

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.

Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 30 de Agosto de 1907).

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1.971.

#### Gobierno civil de la provincia.

#### REFORMAS SOCIALES

CIRCULAR NÚM. 128.

Se viene notando con disgusto por este Gobierno la apatía que diferentes Ayuntamientos tienen en la observancia de la ley de Reformas Sociales, hasta el punto de no haber constituido sus Juntas locales, ó por lo menos han omitido el dar cuenta de ello, á pesar de la Circular publicada en el «Boletín» correspondiente al 21 de Noviembre de 1906 y Real orden de dicho mes, inserta en tres de Diciembre siguiente, y con el fin de que se cumpliera mejor el servicio, se publicó el modelo á que habían de atenerse en el «Boletín» del día trece de referido Diciembre.

Como quiera que dicho organismo es de una importancia siempre y mucho más en la actualidad, con la promulgación de

la nueva ley Electoral de ocho del corriente, por ser de pública utilidad y de especial interés para los Municipios, se hace preciso que bajo la responsabilidad de los Alcaldes, en el improrrogable plazo de octavo día, remitan á este Gobierno, sin excusa ni pretexto alguno, certificación de haber quedado constituidas las Juntas locales, de los que hasta ahora no han cumplido con el precepto legal y que se detallan á continuación, en el bien entender, que de no verificarlo, les exigirá la multa que determina el artículo 184 de la ley con que desde luego quedan conminados.

Valladolid 30 de Agosto de 1907.

El Gobernador,

Alfredo Paradelo Martínez.

Relacion de los Ayuntamientos que no tienen constituida la Junta de Reformas sociales á que se refiere la anterior circular.

- Aguilar de Campos
- Barcial de la Loma
- Becilla de Valderaduey
- Bolaños
- Bustillo de Chaves
- Casasola de Arion
- Castrejon
- Castrobol
- Corrales de Duero
- Cubillas de Santa Marta
- Curiel
- Fombellida
- Fontihoyuelo
- Gaton de Campos
- Iscar
- Montealegre
- Montemayor
- Moral de la Paz
- Olmos de Esgueva
- La Parrilla
- Pedrajas de San Esteban
- Peñaflor
- Pesquera de Duero
- Pollos

- Portillo
- Pozal de Gallinas
- Pozuelo de la Orden
- Quintanilla del Molar
- Quintanilla de Trigueros
- Rábano
- San Llorente
- Santervás de Campos
- San Miguel del Arroyo
- Santovenia
- Torrecilla de la Abadesa

- Torefombellida
- Trigueros
- La Union
- Valdunquillo
- Vega de Valdetronco
- Viloria
- Villaespér
- Villafranca de Duero
- Villanueva de Duero
- Villanueva de la Condesa
- Villavellid

(MODELO PUBLICADO EN EL BOLETIN DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 1906.)

Provincia de \_\_\_\_\_

Alcaldía de \_\_\_\_\_

### JUNTA LOCAL

constituída en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ con arreglo á las Reales órdenes de 3 de Agosto y 22 de Noviembre de 1904.

PRESIDENTE. ... D. \_\_\_\_\_ MÉDICO TITULAR. D. \_\_\_\_\_  
PÁRROCO..... D. \_\_\_\_\_ SECRETARIO..... D. \_\_\_\_\_

#### VOCALES.

##### Patronos

##### Obreros

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

#### VOCALES SUPLENTES.

##### Patronos

##### Obreros

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Núm. 1.973.

Don Enrique Valentin Alvarez,  
Licenciado en Derecho civil y  
canónico, Oficial primero de  
Secretaría de la Excm. Di-  
putacion provincial de Valla-  
dolid y Secretario accidental  
de la misma.

Certifico: Que en vista de los  
datos remitidos por los señores  
Alcaldes de las poblaciones ca-  
bezas de partido, la Comision  
provincial en sesion de veinti-  
cuatro del corriente, presente el  
Sr. Comisario de Guerra de esta  
Plaza y de conformidad con él,  
ha fijado como precio medio de  
las especies que se suministren á  
las tropas y clases del Ejército y  
Guardia civil transeuntes en todo  
el mes actual los siguientes:

	Pesetas.	Cts.
Racion de pan de 70 decágramos. . . . . »	25	
Id. de cebada de 4 ki- lógramos. . . . . »	84	
Id. de paja de 6 id. . . . . »	23	
Litro de aceite. . . . . 1	34	
Quintal métrico de leña. . . . . 2	38	
Id. de carbon vegetal 9	10	

Y á fin de que dichos precios  
sirvan para la valoracion del su-  
ministro que se haga por los pue-  
blos de esta provincia en el citado  
mes, expido la presente con el  
V.º B.º del Sr. Vicepresidente y  
conformidad del señor Comisario  
de guerra en Valladolid á veinti-  
seis de Agosto de mil novecien-  
tos siete.—*Enrique Valentin.*—  
V.º B.º, El Vicepresidente, *Ata-  
nasio Bachiller.*—Valladolid 29  
de Agosto de 1907.—Conforme:  
El Comisario de guerra, *Fran-  
cisco Sanz.*

Núm. 1.976.

ADMINISTRACION DE HACIENDA  
DE LA  
PROVINCIA DE VALLADOLID.

**Comision de Evaluacion.**

Terminados los apéndices al  
amillaramiento de las riquezas  
rústica, pecuaria y urbana, co-  
rrespondientes á este término  
municipal y que han de servir de  
base para la formacion de los re-  
partimientos en el año próximo,  
quedan expuestos al público por  
término de quince días, á contar  
desde la publicacion de este  
anuncio, en esta oficina, para  
que los contribuyentes en ellos  
comprendidos puedan examinar-

los y producir las reclamaciones  
oportunas dentro de dicho plazo.

Valladolid 30 de Agosto de 1907.  
—El Administrador de Hacienda,  
*José Borrás.*

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

Núm. 1.968.

**Cigales.**

Hallándose servida interina-  
mente por jubilacion del que la  
desempeñaba, la plaza de Secre-  
tario del Ayuntamiento de esta  
villa, dotada con el sueldo anual  
de 1.500 pesetas, pagadas por tri-  
mestres vencidos de los fondos  
del presupuesto, se anuncia su  
provision en propiedad conforme  
á lo dispuesto en el art. 123 de  
la ley Municipal vigente, á fin  
de que los aspirantes á la misma  
puedan solicitarla dentro del tér-  
mino de 30 días, contados desde  
la insercion del presente en el  
«Boletín oficial» de la provincia.

Los solicitantes dirigirán sus  
instancias á esta Alcaldía acom-  
pañadas de su cédula personal,  
certificacion de la conducta ob-  
servada en el pueblo de su ve-  
cindad y otra de poseer los cono-  
cimientos de la instruccion pri-  
maria.

Cigales á 27 de Agosto de 1907.  
—El Alcalde, Marcial Conde.—  
El Secretario interino, Manuel  
del Regato.

Núm. 1.955.

**La Cistérniga.**

Formado por la Comision de  
Hacienda é informado por el se-  
ñor Regidor Síndico de este  
Ayuntamiento el proyecto de  
presupuesto municipal ordinario  
de ingresos y gastos que ha de  
regir en el próximo año de 1908,  
se halla de manifiesto al público  
en la Secretaría de la Corporacion  
por término de quince días en  
cumplimiento y á los efectos de-  
terminados en la ley Municipal,  
transcurridos los cuales se some-  
terá á la discusion y votacion de-  
finitiva de la Junta municipal.

La Cistérniga 27 de Agosto de  
1907.—El Alcalde, Lucio Arranz.

Núm. 1.963.

**Olmedo.**

El Ayuntamiento que tengo  
el honor de presidir en sesion  
extraordinaria celebrada el día  
veintinueve de Julio último, ha  
acordado proceder al amojona-  
miento de todas las cañadas, des-  
cansaderos, abrevaderos y demás  
servidumbres pecuarias de este  
término jurisdiccional, cuyo acto  
dará principio el día quince de  
Septiembre próximo continuando  
en los días siguientes, dando prin-  
cipio la operacion por el cordel

de sale el Puente Palacios, situado  
sobre el río Adaja.

Lo que se anuncia al público  
con el fin de que puedan los con-  
tribuyentes que tengan fincas co-  
lindantes presenciar dicha opera-  
cion y hacer las reclamaciones  
que crean justas.

Olmedo 27 de Agosto de 1907.  
—El Alcalde, Felipe Molpeceres.

Núm. 1.966.

**Olmos de Esgueva.**

Hallándose servida interina-  
mente la plaza de Secretario de  
esta Corporacion municipal, se  
anuncia vacante con el sueldo  
anual de 750 pesetas pagadas  
de los fondos municipales por  
trimestres vencidos, y demás  
emolumentos. Los aspirantes po-  
drán presentar sus solicitudes  
acompañadas de los justificantes  
de idoneidad dentro del plazo de  
treinta días á contar desde la pu-  
blicacion del presente anuncio  
en el BOLETIN OFICIAL de la pro-  
vincia.

Olmos de Esgueva 27 de Agus-  
to de 1907.—El Alcalde, Jeróni-  
mo P. Arévalo.

Núm. 1.972.

**La Pedraja de Portillo.**

Este Ayuntamiento tiene acor-  
dado la construccion de un pozo  
artesiano en el casco de este pue-  
blo, bajo las condiciones que se  
hallan de manifiesto en esta Se-  
cretaría.

Las personas ó casas construc-  
toras que deseen llevar á cabo  
dichas obras pueden dirigirse con  
solicitudes á esta Alcaldía, hasta  
el día 8 de Septiembre próximo  
venidero.

La Pedraja de Portillo 30 de  
Agosto de 1907.—El Alcalde, Lino  
Martin.—El Secretario, Demetrio  
Lopez.

Núm. 1.957.

**Renedo de Esgueva.**

Formado el proyecto de presu-  
puesto de este Municipio para el  
año de 1908, queda desde este  
día expuesto al público en la Se-  
cretaría de este Ayuntamiento,  
por término de quince días para  
oir reclamaciones, conforme dis-  
pone la ley Municipal transcu-  
rrido que sea dicho plazo, pasará  
á la discusion y definitiva vota-  
cion de la Junta municipal.

Renedo de Esgueva á 26 de  
Agosto de 1907.—El Alcalde,  
Valentin de la Riva.

Núm. 1.964.

**Sahelices de Mayorga.**

El Ayuntamiento de mi presi-  
dencia en sesion del 18 del co-

rriente y en cumplimiento de  
orden superior, ha acordado pro-  
ceder al amojonamiento de todas  
las servidumbres pecuarias de  
este término para el servicio de  
la Ganadería, cuya operacion da-  
rá principio el 17 de Octubre  
próximo.

Al efecto y de conformidad con  
lo que dispone el art. 101 del  
Reglamento de la Asociacion ge-  
neral de Ganaderos del Reino,  
aprobado por Real decreto de 13  
de Agosto de 1892, se cita por  
medio del presente al represen-  
tante de dicha Asociacion y pro-  
pietarios de fincas limítrofes á  
las expresadas servidumbres, á  
fin de que puedan hacer uso del  
derecho que les asista.

Sahelices de Mayorga 21 de  
Agosto de 1907.—El Alcalde,  
Froilan Marcos.—El Secretario,  
Vicente Romero y Gutierrez.

Núm. 1.956.

**Tordesillas.**

Presentado al Ayuntamiento  
y aprobado por éste el proyecto  
de presupuesto ordinario de este  
Municipio para el ejercicio de  
mil novecientos ocho, queda ex-  
puesto al público en la Secretaría  
por término de quince días,  
transcurridos los cuales sin ha-  
berse presentado reclamaciones y  
en su caso con las que se presen-  
ten se dará cuenta del mismo á  
la Junta municipal para su apro-  
bacion definitiva.

Tordesillas 26 de Agosto de  
1907.—El Alcalde, Nicolás Cas-  
tellanos.—El Secretario, Fran-  
cisco Coello.

Núm. 1.961.

**ANUNCIOS OFICIALES.****Fábrica Militar de Harinas  
de Valladolid.**

Don Celestino del Olmo y Gil,  
Jefe del Detall de la menciona-  
da Fábrica, hace saber:

Que el día 9 del mes de Sep-  
tiembre, á las once de la mañana,  
tendrá lugar la compra de carbon  
mineral que será de la mejor ca-  
lidad y perfectamente cribado.

Las entregas se harán en los  
Almacenes del Establecimiento y  
en los plazos que la Junta desig-  
ne, siendo ésta la única faculta-  
da á resolver sobre la calidad y  
admission de los artículos. Igual-  
mente, el pago de los mismos se  
hará cuando la Junta determine,  
«una vez admitidos», en metáli-  
co ó en Cargaremes, según lo  
permitan las existencias con que  
cuente la Caja del Estableci-  
miento.

Valladolid 28 de Agosto de  
1907.—Celestino del Olmo.

Imprenta del Hospicio provincial.